Proceso Ordinario N. 110013105029202100072-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de 2021, al despacho de la señora Juez, informando que se allego subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la Doctora YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ identificada con la C.C. No. 52.269.415 y T.P. No. 154.579 del C.S.J., como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPL, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por JUAN CAMILO PERREZ CORDOVEZ identificado con la C.C. N. 19.334.189 de Bogotá en contra de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. representada legalmente por Santiago García Martínez y/o quien haga sus veces; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. representada legalmente por Juan David Correa y/o quien haga sus veces y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representado legalmente por el señor Juan Miguel Villa y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a las demandadas, representadas legalmente por Santiago García Martínez, Juan David Correa y Juan Miguel Villa y/o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

La notificación deberá realizarse según las normas del C.P.T., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y <u>en especial aportar la documental que se encuentre en su poder</u>, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la

contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF.

Así mismo, NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, <u>20 de mayo de 2021</u>

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. $\underline{\bf 085}$

CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

age